

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.**

Radicado No.: 2016-1241
Ejecutivo

Para los efectos indicados en el Art. 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior en su proveído del 19 de agosto de 2021, que dispuso: “...En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución, REVOCA la sentencia de fecha, naturaleza y procedencia conocida para, en su lugar, CONCEDER la tutela instada por Eduardo Arango Díaz. Por consiguiente, SE ORDENA al Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Medellín dejar sin efectos el auto proferido el 3 de junio de 2021 para que, en su lugar: (i) Se pronuncie sobre la procedencia del “recurso de reposición” que instauró Eduardo Arango Díaz contra del proveído de 26 de marzo de 2021 y, (ii) Adelante el procedimiento correspondiente a la “nulidad” que planteó el actor en el decurso nº 2016-01241, conforme a lo aquí esbozado.”.

En firme este auto continúese con el trámite correspondiente (incidente de nulidad).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ